



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0018-AL-GADMPVM-2025

AUTORIZACIÓN FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RURAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la Republica, establecen la obligación de los órganos del estado, sus servidoras y Servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le son establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, indica: *“Se expresa en el Pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre competencias de su responsabilidad...”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, en su numeral 1, determina, que los gobiernos Municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima administrativa en cada cantón será el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que *“El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado*



municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.”;

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.”;*

Que, el artículo 474 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes.”;*

Que, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define al fraccionamiento de la siguiente forma: *“(…) Fraccionamiento, partición o subdivisión, son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de usos y gestión de suelo (…)”;*

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de suelo, manifiesta: *“Suelo rural el suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación (…)”;*

Que, la Ordenanza de Actualización de la Aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en la Sección IX, Fraccionamientos Agrícolas, artículo 237 ibídem, establece: **“Informe para fraccionamientos agrícolas.-** Para fraccionamientos agrícolas se necesitará de un proceso generalizado mediante los siguientes requerimientos: **a)** Solicitud dirigida a la Dirección de Planificación y Territorialidad, en formulario existente, firmada por el o los propietarios o por su procurador común y el arquitecto planificador; **b)** Escritura y certificado actualizado de gravámenes del registro de la propiedad. **c)** Comprobante de pago del impuesto predial del año; **d)** Tres copias del proyecto de fraccionamiento, escala 1:1000, sobre el plano topográfico actualizado conteniendo: **1)**



Ubicación a escala; 2) Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes; 3) División en lotes producto del fraccionamiento; 4) Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, etc.; 5) Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionar, área útil, área de vías, área de afectación, área de protección, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, fondo y laterales de los lotes) y superficie; 6) Tarjeta de identificación que contendrá: clave catastral, ubicación, barrio, calle), el registro y las firmas del arquitecto responsable del proyecto y del propietario y/o de los representantes legales; 7) Los fraccionamientos dentro de esta zona deben respetar un área mínima de 10.000 m² de manera que garantice su productividad por una sola vez y en un máximo de 10 lotes. Pudiendo realizarse un nuevo fraccionamiento del mismo predio después de 10 años.”;

Que, a través de Solicitud de Aprobación de Fraccionamiento Nro. 000047-2024 presentada por ILLESCAS AYAVACA ELOY ARSENIO, propietario del predio signado con el Nro. 152, con Clave Catastral Nro. 170850510109114000, ubicado en la Cooperativa John F. Kennedy, zona rural del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, solicita la aprobación de fraccionamiento de dicho lote;

Que, con Memorando Nro. Memorando Nro. GADMPVM-AYC-2024-0263-M de fecha 5 de septiembre de 2024 que contiene revisión de coordenadas, emplazamiento, ubicación y linderos del Lote N°152 propietario Illescas Ayavaca Eloy Arsenio, se indica: “(...) *El sistema de coordenadas y datum utilizados para la proyección geográfica de los planos son las correctas, ya que están expresadas en el SISTEMA DE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84, ZONA 17 N. De acuerdo al literal g del Art. 19 de la NORMA TÉCNICA NACIONAL DE CATASTROS, que expresa que “Los datos cartográficos catastrales deben proyectarse cartográficamente en la Zona UTM que corresponda a cada cantón”.- Mediante una comparación con insumos cartográficos como las ortofotos disponibles para el cantón cuya fuente es el Proyecto de Actualización Catastral del año 2016, mediante el software de libre acceso Qgis; el plano PRESENTADO COINCIDE con un margen de error aceptable de 0.20 m según la “Norma Técnica Nacional de Catastros” que menciona para el catastro rural el margen de error es de 2.00 m (...)*”;

Que, a través de Informe N° GADMPVM-ORT-2025-0009-I de fecha 30 de enero de 2025 suscrito por el Arq. José Cristian Castillo Castillo, PROFESIONAL PROYECTISTA, que luego de revisada la documentación anexada; y al amparo de los artículos 471 y 474 del COOTAD, Artículo 71 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, emite informe favorable de aprobación de fraccionamiento del Predio N° 152, Propiedad de Illescas Ayavaca Eloy Arsenio.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0039-M, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicita se proceda con la resolución administrativa ejecutiva de aprobación del proyecto de fraccionamiento del predio

152 ubicado en la Cooperativa John F Kennedy, zona rural del Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, de propiedad del Señor Illescas Ayavaca Eloy Arsenio;

Que, mediante sumilla al Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0009-I, el señor Alcalde dispone que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de **AUTORIZACIÓN FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RURAL**;

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027;

Que, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Gestión del Suelo, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO RURAL del inmueble de propiedad de **ILLESCAS AYAVACA ELOY ARSENIO**, bien inmueble rural signado con el **Nro. 152**, con Clave Catastral Nro. **170850510109114000**, ubicado en la Cooperativa John F. Kennedy, Zona Rural del Cantón de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, mismo que en escrituras consta que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones.-

NORTE: En 93.45M con lote N°152-G; en 22.29M con ancho de camino interno público; en 110.77M con Estero S/N-2 .- **SUR:** En 202.74M con camino de estero S/N; en 3.75M con ancho de Estero S/N.- **ESTE:** En 208.47M con camino interno público; En 3.06M con ancho de Estero S/N-3; En 7.51M con ancho de Estero S/N-2; En 781.30M con urbanización Ecológica Jardines del Caoni; En 4.22M con ancho de Estero S/N-1; En 23.01M con ancho de río Caoní; En 314.83M con lote N° 151; En 15.21M con ancho de Estero S/N.- **OESTE:** En 1324.60M con lote N° 153; En 5.74M con ancho de Estero S/N-2; En 22.03M con ancho de río Caoní.- **SUPERFICIE DE VEINTE Y CUATRO HECTÁREAS CON SIETE MIL**

CINCUENTA Y DOS ÁREAS (24.7052Ha.) según escrituras y; de **VEINTE Y CUATRO HECTÁREAS CON SIETE MIL ÁREAS (24.7000Ha.)**, según levantamiento

Conforme al plano de fraccionamiento e Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0009-I de fecha 30 de enero de 2025, queda como sigue:

Nº. de lotes resultantes: 10

DATOS GENERALES DEL LOTE N° 152 (A FRACCIONAR).

AREAS DEL LOTE N° 152 (A FRACCIONAR)	AREA (Has)	%
Área del Lote N° 152 según escrituras	24,7052	
Área del Lote N° 152 según Levantamiento	24,7000	100,00
Área ÚTIL	18,9290	76 , 64
Área de Río Caoní	0,7370	2 , 98
Área de Protección de Río Caoní	1,9870	8 , 04
Área de Estero S/N	0,0500	0 , 20
Área de Protección de Estero S/N	0,4030	1 , 63
Área de Estero S/N-1	0,1020	0 , 41
Área de Protección de Estero S/N-1	0,6720	2 , 72
Área de Estero S/N-2	0,0560	0 , 23
Área de Protección de Estero S/N-2	0,6060	2 , 45
Área de Estero S/N-3	0,0500	0 , 20
Área de Protección de Estero S/N-3	0,4480	1 , 81
Área de Camino Interno Público	0,6600	2 , 67
Área del Lote N° 152 según Levantamiento	24,7000	100,00

SUPERFICIE Y LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES:

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152	12,5760	100,00
Área ÚTIL	8,6380	68 , 69
Área de Río Caoní	0,7370	5 , 86
Área de Protección de Río Caoní	1,9870	15 , 80
Área de Estero S/N	0,0500	0 , 40
Área de Protección de Estero S/N	0,4030	3 , 20
Área de Estero S/N-1	0,1020	0 , 81
Área de Protección de Estero S/N-1	0,6590	5 , 24
Área del Lote N° 152 Fraccionado	12,5760	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 152 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	24,44	Con Camino Interno Público
	15,34	Con ancho de Camino Interno Público
	64,10	Con Lote N° 152-6
	91,61	Con Lote N° 152-5
Sur	39,12	Con Camino del Primer Respaldo
	3,75	Con ancho de Estero S/N
	163,62	Con Camino del Primer Respaldo
Este	7,03	Con Urbanización Quintas Ecológicas Jardines del Caoní
	4,36	Con ancho de Estero S/N-1
	311,83	Con Urbanización Quintas Ecológicas Jardines del Caoní
	23,01	Con ancho de Río Caoní
	100,44	Con Lote N° 151
	10,53	Con ancho de Estero S/N
	154,06	Con Lote N° 151
	4,68	Con ancho de Estero S/N
Oeste	60,33	Con Lote N° 151
	440,34	Con Lote N° 153
	22,03	Con ancho de Río Caoní
	161,91	Con Lote N° 153

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-1 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152-1 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152-1	1,3490	100,00
Área ÚTIL	0,7230	53,60
Área de Protección de Estero S/N-2	0,1280	9,49
Área de Estero S/N-3	0,0500	3,71
Área de Protección de Estero S/N-3	0,4480	33,21
Área del Lote N° 152-1 Fraccionado	1,3490	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-1 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 152-1 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	93,45	Con Lote N° 152-G
Sur	77,17	Con Estero S/N-2 siguiendo su curso
Este	34,23	Con Camino Interno Público siguiendo su trazado
	3,06	Con ancho de Estero S/N-3
	139,01	Con Camino Interno Público siguiendo su trazado
Oeste	108,02	Con Lote N° 153

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-2 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152-2 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152-2	1,6470	100,00
Área ÚTIL	1,3600	82 , 57
Área de Protección de Estero S/N-2	0,2870	17 , 43
Área del Lote N° 152-2 Fraccionado	1,6470	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-2 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 152-2 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	184,76	Con Estero S/N-2 siguiendo su curso
Sur	94,40	Con Lote N° 152-3
Este	122,35	Con Urbanización Quintas Ecológicas Jardines del Caoní
Oeste	255,88	Con Camino Interno Público siguiendo su trazado

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-3 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152-3 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152-3	1,0000	100,00
Área ÚTIL	1,0000	100,00
Área del Lote N° 152-3 Fraccionado	1,0000	100,00



CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-3 (FRACCIONADO).

LI NDEROS DEL LOTE N° 152-3 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	94,40	Con Lote N° 152-2
Sur	93,53	Con Lote N° 152-4
Este	106,50	Con Urbanización Quintas Ecológicas Jardines del Caoní
Oeste	106,50	Con Camino Interno Público

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-4 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152-4 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152-4	1,0000	100,00
Área ÚTIL	1,0000	100,00
Área del Lote N° 152-4 Fraccionado	1,0000	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-4 (FRACCIONADO).

LI NDEROS DEL LOTE N° 152-4 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	93,53	Con Lote N° 152-3
Sur	92,65	Con Lote N° 152-5
Este	107,50	Con Urbanización Quintas Ecológicas Jardines del Caoní
Oeste	107,50	Con Camino Interno Público

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-5 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152-5 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152-5	1,1610	100,00
Área ÚTIL	1,1480	98 , 88
Área de Protección de Estero S/N-1	0,0130	1 , 12
Área del Lote N° 152-5 Fraccionado	1,1610	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-5 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 152-5 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	92,65	Con Lote N° 152-4
Sur	91,61	Con Lote N° 152
Este	126,00	Con Urbanización Quintas Ecológicas Jardines del Caoní
Oeste	83,14	Con Lote N° 152-6
	42,86	Con Camino Interno Público

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-6 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152-6 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152-6	1,0860	100,00
Área ÚTIL	1,0860	100,00
Área del Lote N° 152-6 Fraccionado	1,0860	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-6 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 152-6 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	92,92	Con Lote N° 152-7
Sur	64,10	Con Lote N° 152
	15,34	Con ancho de Camino Interno Público
	24,44	Con Lote N° 152
Este	19,15	Con Camino Interno Público
	25,02	Con ancho de Camino Interno Público
	83,14	Con Lote N° 152-5
Oeste	18,68	Con Lote N° 153
	85,43	Con Lote N° 153

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-7 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152-7 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152-7	1,0100	100,00
Área ÚTIL	1,0100	100,00
Área del Lote N° 152-7 Fraccionado	1,0100	100,00



CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-7 (FRACCIONADO).

LI NDEROS DEL LOTE N° 152-7 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	94,97	Con Lote N° 152-8
Sur	92,92	Con Lote N° 152-6
Este	107,50	Con Camino Interno Público
Oeste	107,52	Con Lote N° 153

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-8 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152-8 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152-8	1,0150	100,00
Área ÚTIL	1,0150	100,00
Área del Lote N° 152-8 Fraccionado	1,0150	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-8 (FRACCIONADO).

LI NDEROS DEL LOTE N° 152-8 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	95,29	Con Lote N° 152-9
Sur	94,97	Con Lote N° 152-7
Este	106,50	Con Camino Interno Público
Oeste	20,14	Con Lote N° 153
	86,37	Con Lote N° 153

DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-9 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 152-9 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 152-9	2,0500	100,00
Área ÚTIL	1,9490	95 , 07
Área de Protección de Estero S/N-2	0,1010	4 , 93
Área del Lote N° 152-9 Fraccionado	2,0500	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 152-9 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 152-9 FRACCIONADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero



Norte	75,08	Con Estero S/N-2 siguiendo su curso
Sur	95,29	Con Lote N° 152-8
Este	263,11	Con Camino Interno Público siguiendo su trazado
Oeste	195,11	Con Lote N° 153
	91,36	Con Lote N° 153

CUADRO DE AREAS EXLUIDAS DEL LOTE N° 152 (A FRACCIONAR).

ÁREAS EXCLUIDAS	AREA (Has)	%
Área Total Excluida	0,8060	100,00
Área de Estero S/N-2	0,0560	6 , 95
Área de Protección de Estero S/N-2	0,0900	11 , 17
Área de Camino Interno Público	0,6600	81 , 89
Área Total Excluida	0,8060	100,00

Artículo 2.- AUTORIZAR la Protocolización de la presente Resolución así como de la documentación habilitante en una Notaría Pública, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, para los efectos de Ley y registros pertinentes.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección de Planificación para que proceda a solicitar el pago de las tasas administrativas correspondientes y cumplidas el pago entregue al solicitante los planos aprobados.

Artículo 4.- Notifíquese a la Dirección Jurídica que con los planos aprobados remitirá los documentos habilitantes para la protocolización en una notaría pública y la posterior inscripción ante el Registro de la Propiedad del cantón.

Artículo 5.- Dispongo la publicación en la Gaceta Municipal de la presente Resolución, en la forma establecida para el efecto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 31 de enero de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**